

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

A. ASPECTOS GENERALES.

Como se expuso en el capítulo anterior el SCG PEF será de tipo transaccional y debe diseñarse y operar de conformidad con las características técnicas definidas en los artículos 19, 38, 40 y 41 de la Ley de Contabilidad y en el MCCG aprobado por el CONAC, además, por su directa relación con la tecnología de la información se mencionan las siguientes premisas:

- Integrar en forma automática la operación contable con la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Registrar en forma automática y por única vez las transacciones contables y presupuestarias en los momentos contables correspondientes, a partir de los procesos administrativo/financieros que las motiven.
- Generar en tiempo real los estados financieros contables, presupuestarios, económicos y programáticos;
- Ser diseñado de tal forma que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Dichas características determinan que el SCG PEF debe diseñarse siguiendo criterios y métodos propios de los sistemas integrados de información financiera, en tanto que su operación deberá estar soportada por una herramienta tecnológica con la capacidad suficiente para cubrir con eficiencia los requerimientos establecidos por la Ley de Contabilidad y los lineamientos emitidos por el CONAC.

Con tal enfoque, en este capítulo se establecen los criterios generales y la metodología básica para diseñar y operar un sistema de contabilidad con las características técnicas ya mencionadas y se orienta sobre el camino que deben seguir quienes tendrán a su cargo la preparación de las especificaciones funcionales y los aplicativos informáticos que se requieran.

B. EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL COMO SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

En este apartado se exponen los criterios básicos para el diseño de un SCG PEF transaccional, que opere en forma integrada y en tiempo real, tal como lo establece la Ley de Contabilidad. Para lograr este propósito normalmente se aconseja utilizar la metodología que aporta la Teoría General de Sistemas en materia de análisis y diseño de organizaciones complejas, en especial aquellos aspectos relacionados con los sistemas integrados de información financiera de dicho tipo de estructuras.

Aplicando los preceptos de dicha teoría y los provenientes del enfoque de procesos en el área de la administración, es factible integrar los sistemas y procesos relacionados con la información financiera de una organización compleja, tal como lo es la del ente público Poder Ejecutivo Federal. Para ello, es necesario fusionar los sistemas y procesos administrados por cada área que forma parte de la misma y conformar un solo sistema, a partir de la identificación precisa de los elementos de cada uno de ellos y de las interrelaciones existentes entre los mismos. Cuando se logra establecer un sistema integrado de información de una organización, el total opera en forma más eficaz y eficiente.

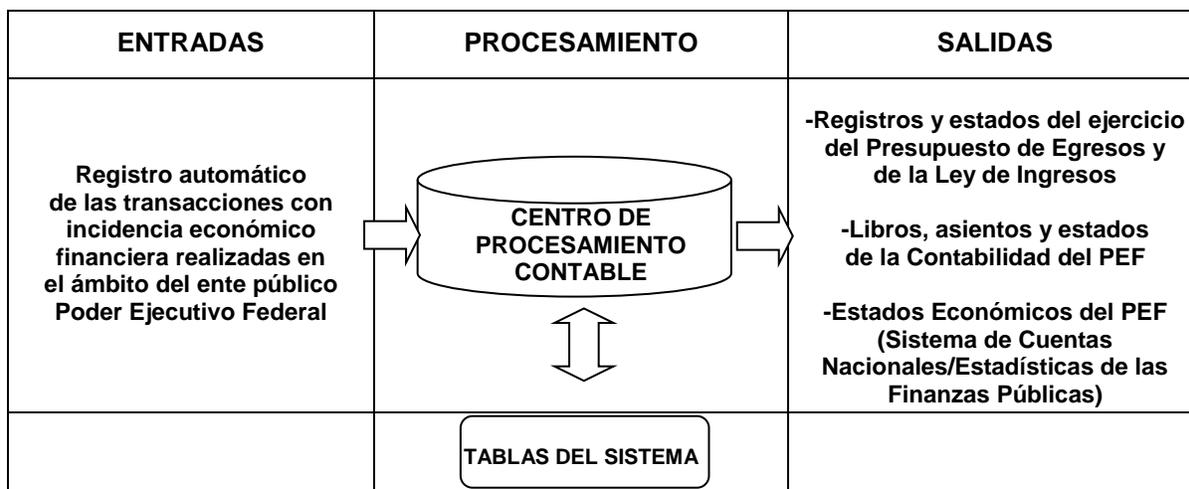
No siempre es sencillo diseñar un sistema integrado de información gubernamental, ya que se deben fusionar sistemas, subsistemas y procesos sustentados en diversos enfoques, normas, principios y técnicas específicas. La integración de los varios sistemas y procesos relacionados con la gestión financiera del PEF será factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se establezcan y mantengan vigentes, y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (administrativo/financiera, presupuestaria, contable y económica) de dicho ámbito institucional. En

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

este caso concreto, la aprobación de la Ley de Contabilidad, sus alcances, las regulaciones conceptuales y técnicas que en la misma se establecen, aunado a las normas emitidas por el CONAC en su calidad de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, así como, las disposiciones que sobre la materia y dentro del marco de sus respectivas competencias dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la UCG, hacen factible la uniformidad normativa y técnica del sistema de información financiera del ente público Poder Ejecutivo Federal.

Bajo el enfoque anterior, la contabilidad gubernamental del ente público Poder Ejecutivo Federal tiene todas las características de un sistema integrado de información financiera en dicho ámbito institucional, en especial cuando en sus alcances se incluye la información financiera de tipo presupuestario, contable y/o económica de la organización. En este contexto, le corresponde a la contabilidad gubernamental registrar todas las operaciones de tipo presupuestario y contable que en materia de ingresos, gastos y financiamiento se realizan en el ámbito del ente público PEF, procesarlas en un centro de datos, único y propio del sistema, producir en tiempo real los estados sobre el ejercicio del presupuesto y de la Ley de Ingresos, los contables y los económicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad y por el CONAC; todo lo anterior, debe estar sustentado en la teoría contable, el MCCG y los Postulados Básicos vigentes, así como en las normas internacionales y nacionales de información financiera que les sean aplicables.

El SCG PEF, organizado como sistema integrado de información financiera del Poder Ejecutivo Federal, en función de un centro único de procesamiento contable y, de acuerdo con los propósitos ya enunciados, puede esquematizarse de la siguiente manera:



C. ASPECTOS INSTITUCIONALES MÁS RELEVANTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL (SCG PEF).

Uno de los principales aspectos del SCG PEF que debe definirse en forma previa a su diseño, desarrollo y operación tiene que ver con la identificación específica del ente público en el cual se aplicará el sistema, las funciones y atribuciones de la unidad administrativa que será responsable de coordinar su diseño y

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

funcionamiento, así como, las características, responsabilidades y garantías de los centros de registro donde se realizan transacciones que deben registrarse en el sistema.

C.1. Alcance Institucional del Ente Público Poder Ejecutivo Federal.

La Fracción XII del artículo 4 de la Ley de Contabilidad, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político – administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales;”

De acuerdo con la definición anterior, en el ámbito de la Federación, corresponde considerar como “ente público” a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos y a cada una de las entidades de la administración pública paraestatal. En este contexto y en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el ente público Poder Ejecutivo Federal, comprende a todo el ámbito de la Administración Pública Centralizada, es decir a las siguientes instituciones:

- Presidencia de la República
- Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados
- Departamentos Administrativos
- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Por su parte, y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al ente público PEF recién descrito, corresponde adicionar los Ramos Generales, con asignación de recursos prevista en el Presupuesto de Egresos.

C.2. El Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal y el Órgano Central Responsable de su Coordinación.

La unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la SHCP y que fungirá como órgano central del SCG PEF, es la UCG.

La UCG en su carácter de órgano central del SCG PEF debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar, implantar y mantener el SCG PEF, en calidad de modelo contable integral y único de dicho ámbito.
- Mantener las relaciones automáticas entre las cuentas de los clasificadores de ingresos y egresos, el plan de cuentas y el catálogo de bienes, emitiendo, en su caso, opinión previa vinculante ante propuestas de reforma de cada uno de ellos.
- Mantener actualizada la matriz de conversión entre cuentas presupuestarias, contables y económicas.
- Elaborar, aprobar, emitir, difundir y actualizar normas, políticas, lineamientos y metodologías con el propósito de que los Centros de Registro cumplan con las funciones que les corresponde realizar en el marco del SCG PEF.
- Llevar la contabilidad transaccional del ente público Poder Ejecutivo Federal.
- Supervisar y validar la generación automática de los asientos en el SCG PEF, así como libros contables de las transacciones que se realicen en los Centros de Registro.
- Conciliar las operaciones contables en tránsito.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

- Generar en tiempo y forma la información y estados financieros previstos por la Ley de Contabilidad, el CONAC y en este Manual.
- Analizar y validar la información que procese y se genere en el SCG PEF con el propósito de verificar la correcta aplicación de la normatividad contable y, en su caso, proponer las modificaciones que estime pertinentes;
- Autorizar la apertura de auxiliares contables, mismos que deberán estar debidamente integrados con el SCG PEF.
- Autorizar los accesos al sistema y la generación de los reportes que se requieran para la toma de decisiones;
- Realizar cortes periódicos, así como el cierre contable anual del SCG, registrando los asientos contables de ajuste que se requieran;
- Organizar, administrar y mantener el archivo digital de la documentación recibida y procesada, así como, la que se emita en forma electrónica.

En lo relativo al procesamiento electrónico de la información contable del ente público Poder Ejecutivo Federal y teniendo en cuenta que las normas vigentes en la Administración Pública Federal en materia de tecnologías de información, limitan la posibilidad de que la UCG disponga y administre un centro único con tales propósitos, para una eficaz implementación y operación del SCG PEF, debe cumplir con las siguientes actividades funcionales:

- Solicitar al área responsable de tecnología de la información y comunicaciones de la SHCP, el desarrollo o adecuación de aplicaciones informáticas relacionadas con el SCG PEF.
- Elaborar los requerimientos funcionales de las aplicaciones que solicite.
- Convalidar requerimientos de desarrollo o adecuación de sistemas relacionados, cuando éstos tengan interacción directa o indirecta con el SCG PEF.
- Asignar prioridades para el desarrollo e implantación de aplicativos relacionados con el SCG.
- Realizar las pruebas de aceptación de los aplicativos a implementar.
- Autorizar la puesta en producción de los aplicativos probados y aprobados.

C.3. Centros de Registros del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal (SCG PEF).

Se denominará como "Centro de Registro" del SCG PEF, a cada una de las áreas administrativas competentes, de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, donde ocurren las operaciones económico/financieras y por lo tanto, son responsables de captar y registrar las transacciones en momentos o eventos, previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes. Lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos 16, 18, 19 fracción V, 40 y 42 de la Ley de Contabilidad.

En el marco anterior, en una primera etapa, operarán como Centros de Registros del Sistema de Contabilidad Gubernamental Poder Ejecutivo Federal SCG PEF, los siguientes:

Centros de Registros Especiales: son áreas administrativas públicas, que desarrollan actividades y tienen autoridad normativa en el ámbito de su competencia, otorgadas por Leyes y reglamentación específica, participan y dirigen los sistemas de operación adaptándolos a las reglas de las finanzas públicas y armonización contable para alimentar de información económica y financieros/a en los momentos de registros preestablecidos al sistema de contabilidad y a su vez generar la información contable y presupuestal que necesitan para la toma

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

de sus decisiones, gestionar sus responsabilidades o para la publicación de información económica y financiera.

- Unidad de Política de Ingresos.
- Servicio de Administración Tributaria.
- Unidad de Política y Control Presupuestario.
- Unidad de Crédito Público.
- Tesorería de la Federación.
- Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.

Estos centros serán identificados con numeración y atributos especiales dentro de la clasificación de Centro de Registro.

Centros de Registros de Operación con Capacidad de Decisión: son aquellos que desarrollan actividades técnicas administrativas especializadas **delimitadas** en la reglamentación específica, que define su creación, tienen capacidad de decisión en las definiciones sobre la calidad del gasto y en el ejercicio del presupuesto, es decir entre otras la contratación de personal, adquisición de bienes y servicios, administración de inventarios, seguimiento y cumplimiento de metas y objetivos del presupuesto, o generando información económico financiera, bajo las reglas definidas, para el sistema de contabilidad y a su vez retroalimentarse de la información del sistema necesaria para la toma de sus decisiones y para la elaboración o publicación de información contable y presupuestal.

- Direcciones Generales de Programación y Presupuesto A y B.
- Oficialías Mayores o equivalentes.
- Administración de Ramos Generales.

Las Oficialías Mayores o equivalentes de las dependencias establecerán los mecanismos de verificación de las operaciones de los Centros de Registro a su cargo, así como el alcance de la descentralización operativa dentro de los límites de su Jurisdicción, el cual quedará sujeto a las decisiones de la UCG.

Centros de Registros de Operación: son aquellos que desarrollan actividades técnicas, productivas o de servicios dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, donde ocurren las operaciones económico/financieras y, por lo tanto son responsables de captar y registrar las transacciones en momentos o eventos previamente seleccionados, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y a su vez de la información del sistema necesaria para la toma de sus decisiones y para la elaboración o publicación de información contable y presupuestal.

Unidades Responsables.
Órganos Desconcentrados.
Áreas administrativas operativas de las dependencias.
Bancos Recaudadores (1)
Cuentadantes y habilitados (1)
Comisionados habilitados (1)
Pagadores de las dependencias (1)
Unidades ejecutoras de programas y proyectos (1).

* (1) Estos centros operativos, deberán incorporarse al sistema de contabilidad en etapas sucesivas.

Los centros de registro Especiales y de Operación mantendrán las funciones contables que la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública le delegue en relación a la organización de centros de registro, resguardo, archivo de la documentación y procesamiento de la información.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

El Banco de México debe integrarse al SCG PEF como Centro de Registro, dado su rol de ejecutor directo de transacciones de crédito público, ya que administran la deuda interna autorizada y no colocada; las colocaciones por "regulación monetaria", así como los cargos y abonos de las cuentas bancarias de la TESOFE, entre otras operaciones, llevando sus propios registros de las mismas.

En una segunda etapa, deberán incorporarse al sistema las unidades responsables de la ejecución de programas y proyectos, los bancos recaudadores y otros cuentadantes autorizados para percibir (recaudar) y operar con fondos del ente público Poder Ejecutivo Federal (recaudación y pagos).

A los titulares de los Centros de Registro, con respecto al SCG PEF, les compete asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir las normas de la Unidad, la implementación y uso del SCG.
- b) Planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de las actividades materia de las disposiciones contables.
- c) Solicitar la creación de nuevas guías contabilizadoras para el ejercicio de sus funciones e informe en tiempo y forma sus transacciones.
- d) Proponer y solicitar el auxiliar contable necesario para el ejercicio de sus funciones e informe en tiempo y forma sus transacciones.
- e) Resguardar el soporte documental del registro de las transacciones, en términos de las disposiciones jurídico administrativas aplicables
- f) Asegurar la veracidad, exactitud de los datos y existencia de los documentos comprobatorios y justificativos de las operaciones financieras que ingresen al SCG PEF desde el área de su responsabilidad.
- g) Solicitar los accesos al SCG y diseño de reportes que le permitan atender la mejor gestión de su área.
- h) Participar en la realización de cortes periódicos, así como el cierre contable anual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en las fechas y plazos que determine el centro contable.
- i) Informar en tiempo y forma las transacciones y en simultaneo a la producción de los hechos económico y financieros.
- j) Atender toda solicitud de información contable adicional que solicite la Unidad.
- k) Verificar los reportes que comprueben que las transacciones informadas en el sistema, que generaron los asientos contable, de acuerdo a la normatividad y operación informadas.
- l) Emitir los Estados Presupuestarios, relacionado con las operaciones que realice el Área.
- m) Conocer los movimientos de las cuentas (débitos, créditos y saldos) relacionadas con las operaciones que realice el Área y la información financiera y contable que considere necesaria para cumplir con sus funciones.
- n) Participar en conjunto con la Unidad, en el procedimiento de monitoreo y análisis de las operaciones registradas en el SCG, de acuerdo a las funciones y roles que se definan.
- o) Registrar las transacciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables y en el ámbito de sus competencias, cumpliendo con los procedimientos de control interno y de seguridad.
- p) Informar transacciones sobre sus activos fijos y movimientos de almacenes, al SCG PEF.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

- q) Registrar las transacciones con impacto presupuestario y contable de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan, así como, coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.
- r) Dar atención a los órganos de fiscalización, respecto del registro documental y físico que respalda los registros digitales del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal.

Por su parte la unidad responsable del SCG PEF tiene facultad para:

- a) Emitir e implementar el Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal.
- b) Elaborar, aprobar, emitir, difundir y actualizar normas, políticas, lineamientos y metodologías para que los Centros de Registro cumplan con sus funciones, en el marco del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal.
- c) Atender las solicitudes de creación de nuevas guías contabilizadoras, para que los centros de registros puedan atender el mejor ejercicio de sus funciones.
- d) Aprobar la apertura de auxiliares contables, que soliciten los centros de registro. Cuando estos auxiliares existan pero sean de uso general, no se autorizará la creación de una tabla adicional personalizada, pero si se autorizará la personalización de las subcuentas auxiliares que se requieran.
- e) Organizar, administrar y mantener el archivo digital de la documentación recibida y procesada, así como la que se emita en forma electrónica por el SCG, todo dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Federal.
- f) Establecer las relaciones automáticas entre las cuentas de los clasificadores de ingresos y egresos, el plan de cuentas y el catálogo de bienes muebles e inmuebles.
- g) Mantener actualizada la matriz de eventos contables y la matriz de conversión entre cuentas presupuestarias, contables y económicas.
- h) Autorizar los accesos al sistema y reportes adicionales a los existentes que se requieran para la toma de decisiones.
- i) Realizar cortes periódicos, así como el cierre contable anual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, registrando los asientos contables dentro del ámbito del centro contable.
- j) Generar en tiempo y forma la información procesada sobre los hechos económicos y financieros, además de producir los estados financieros en las formas preestablecidas, conforme los Estándares Nacionales e Internacionales.
- k) Definir la información adicional a solicitar a los Centros de Registros necesarias para atender los temas relacionados con las funciones normativas y operativas de la Unidad.
- l) Garantizar a los Centros de Registro el acceso al SCG PEF para:
 - Tomar conocimiento de los asientos contables que se generen, a partir de los datos registrados por el área.
 - Conocer los movimientos de las cuentas (débitos, créditos y saldos) relacionadas con las operaciones que realice el Área.
 - Generar estados presupuestarios sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y de la ejecución de la Ley de Ingresos del ente Público PEF, dónde se indicarán todos los momentos contables establecidos por la normatividad vigente, así como de los registros transaccionales que motivan los mismos.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

- Generar los reportes e información financiera que considere conveniente para un mejor ejercicio de sus funciones; siempre y cuando sean solicitados en tiempo y forma.
- m) Monitorear, supervisar y validar la generación automática de los asientos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental así como de los libros contables del Poder Ejecutivo Federal, derivados de las transacciones que se realicen en los Centros de Registro.
- n) Analizar y validar la información que procese y se genere en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal con el propósito de verificar la correcta aplicación de la normatividad contable y proponer las modificaciones pertinentes.
- o) Dar atención a los órganos de fiscalización en la verificación de la información contenida en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal.

Además y, de acuerdo con la legislación vigente, las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la obligación "de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público." También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como, coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.

D. CRITERIOS METODOLÓGICOS BÁSICOS PARA EL DISEÑO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL (SCG PEF).

Para desarrollar un SCG PEF que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y en las normas emitidas por el CONAC y que opere automáticamente y en forma integrada, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

- Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes y los códigos de la cartera de proyectos de inversión.
- Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
- La utilización del momento del "devengado" como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

La adecuada estructura, procesamiento y contenido de la información a incorporar a la base de datos del SCG PEF, permite que se elaboren a partir del registro único de las transacciones y en la forma más eficaz y eficiente posible, todas las salidas de información requeridas, incluidas las solicitadas por los Centros de Registro y las áreas responsables de los sistemas financieros gubernamentales. Para atender las salidas que requieran los Centros de Registro o usuarios autorizados, los procesos respectivos quedan reducidos al desarrollo de aplicativos adecuados para producir automáticamente y a partir de los datos almacenados los respectivos informes. Asimismo, la organización de la información del sistema debe posibilitar que todos los organismos que intervienen en los procesos relacionados con la gestión financiera del ente público, tengan acceso a dicha base de datos en la medida que ello esté debidamente justificado.

Dicha justificación puede originarse de la incorporación de datos sobre los procesos a su cargo, del estado de la gestión financiera de su área, del ejercicio del presupuesto a su cargo o con fin de obtener información para la toma de decisiones propias de su nivel, entre otras causas. En el caso de las Oficialías Mayores o equivalentes, estas últimas atribuciones del sistema se deben extender a los titulares de las unidades responsables de programas y proyectos.

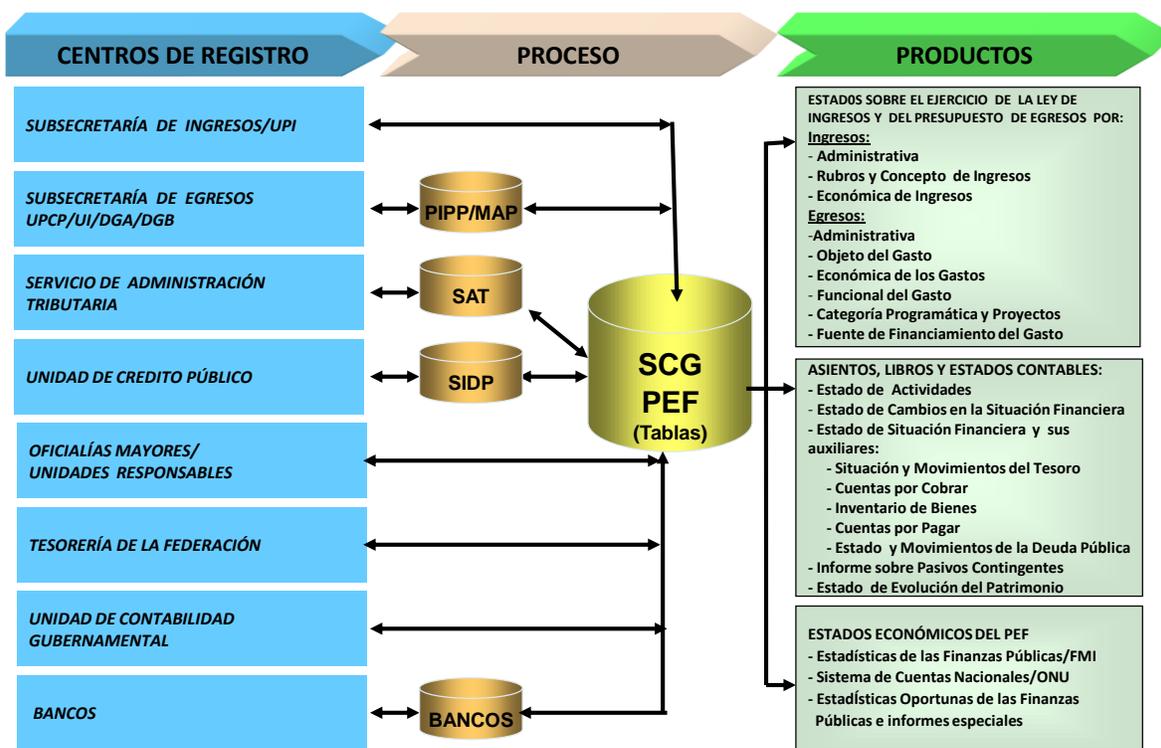
MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

La calidad del sistema de organización y procesamiento de la información del SCG PEF que realicen los expertos en tecnologías de la información, debe ser la que determine la eficacia y eficiencia con la que se elaboren los registros y los estados e informes financieros, entre ellos, los asientos, los libros de contabilidad, los estados presupuestarios, contables, económicos y sobre la gestión, mismos que deberán estar en línea con las transacciones que los motivan o impactan, ser confiables y originados en una sola fuente para todos los usuarios.

E. ESQUEMA DEL PROCESO BÁSICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL TRANSACCIONAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

El siguiente esquema muestra gráficamente el flujo básico de información en el SCG PEF y está diseñado de acuerdo con los criterios y características expuestos en éste capítulo.

PROCESO BÁSICO DEL SCG TRANSACCIONAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

E.1. Tablas Básicas

Las principales tablas básicas que se deben incorporar en la base de datos del SCG transaccional del PEF y que deben estar disponibles y actualizadas permanentemente para el correcto registro de las operaciones del ente público son, como mínimo, las siguientes:

- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
- Clasificadores de Ingresos por Rubros, Tipo, Clase y Concepto
- Clasificadores del Egreso:
 - Administrativo
 - Funcional
 - Programático
 - Objeto del Gasto
 - Tipo del Gasto
 - Fuente de Financiamiento
 - Geográfico
- Cartera de Proyectos de Inversión (Clave de identificación)
- Plantillas de Plazas (Toda la plantilla autorizada)
- Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal (Recursos Humanos)
- Plantilla de Personal Aprobada y Ocupada
- Catálogo de Bienes
- Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios (CABMS)
- Tipos de Amortización de Bienes
- Clave (códigos) de Proyectos y Programas De Inversión
- Catálogo Único de Beneficiarios y de sus Cuentas Bancarias
- Catálogo de Cuentas Bancarias del Ente Público
- Tablas del Sistema de Crédito Público:
 - Por Tipo de Deuda (interna y externa)
 - Por Plazo de Pago (corto o largo plazo)
 - Por Norma que Autoriza la Emisión de Títulos Valores
 - Por Contrato de Préstamos
 - Por País o Institución Internacional Acreedora
 - Por Moneda de Contratación
 - Por Tipo de Tasa de Interés
- Personal Autorizado para Ingresar Datos al Sistema
- Personal Autorizado Generar Reportes e Información Financiera

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

- Usuarios de la Información
- Responsables de los Centros de Registros

En la medida que se sistematicen los procesos del Ciclo Hacendario podrá incluirse una tabla de eventos de cada uno de ellos.

F. REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL (SCG PEF) QUE OPERE AUTOMÁTICAMENTE.

Para desarrollar un SCG PEF que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y en las normas emitidas por el CONAC y que opere automáticamente y en forma integrada, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

- Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como, de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes y los códigos de la cartera de proyectos de inversión.
- Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
- La utilización del momento del "devengado" como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

F.1. Sistema Integrado de Cuentas Presupuestarias, Contables y Económicas.

El Sistema de Cuentas Públicas de un ente público deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos de cuentas:

- Clasificadores Presupuestarios de Ingresos y Egresos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
- Cuentas Económicas
- Catálogo de Bienes
- Códigos de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

Los **Clasificadores Presupuestarios de Ingresos y Egresos que utiliza el SCG** son: el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) y el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) y el Clasificador por Tipo del Gasto (CTG), estos catálogos relacionados con el Plan de Cuentas facilitan la integración y generación automática de asientos contables a partir de las operaciones presupuestarias¹. Tanto el CRI como el COG para uso del Poder Ejecutivo Federal tienen una apertura mayor a la aprobada por el CONAC.

Por su parte el **Plan de Cuentas** (Lista de Cuentas) tal como fue aprobado por el CONAC, facilita la integración automática de todas las cuentas presupuestarias con las contables.

Respecto a las **Cuentas Económicas**, establecidas en el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editado por el Fondo Monetario Internacional (2001), cuya validez es universal. Debe preverse que a partir de las cuentas presupuestarias y contables establecidas y la correcta definición y aplicación de los momentos contables, posibilite que en forma automática se realicen las conversiones necesarias para mostrar sus estados.

¹ Los clasificadores fueron emitidos por el CONAC, cuidando que los mismos respondan al modelo a construir. Los dos primeros hacen factible la integración automática tal como fueron aprobados por el CONAC (COG a tercer nivel de apertura y CTG a primer nivel). En el caso del CRI hace falta que cada orden de Gobierno lo desagregue hasta su cuarto nivel de apertura (Rubro, Tipo, Clase y Concepto), ya que el CONAC lo aprobó hasta su segundo, lo que no es suficiente para su integración automática con las cuentas contables.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

El **Catálogo de Bienes** aprobado por el CONAC que se incluye en el SCG PEF deberá facilitar su interrelación automática con las cuentas respectivas del Clasificador por Objeto del Gasto y con la Lista de Cuentas, previamente armonizadas entre sí. Ello facilita que se administren y controlen los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la forma más ágil y eficiente posible.

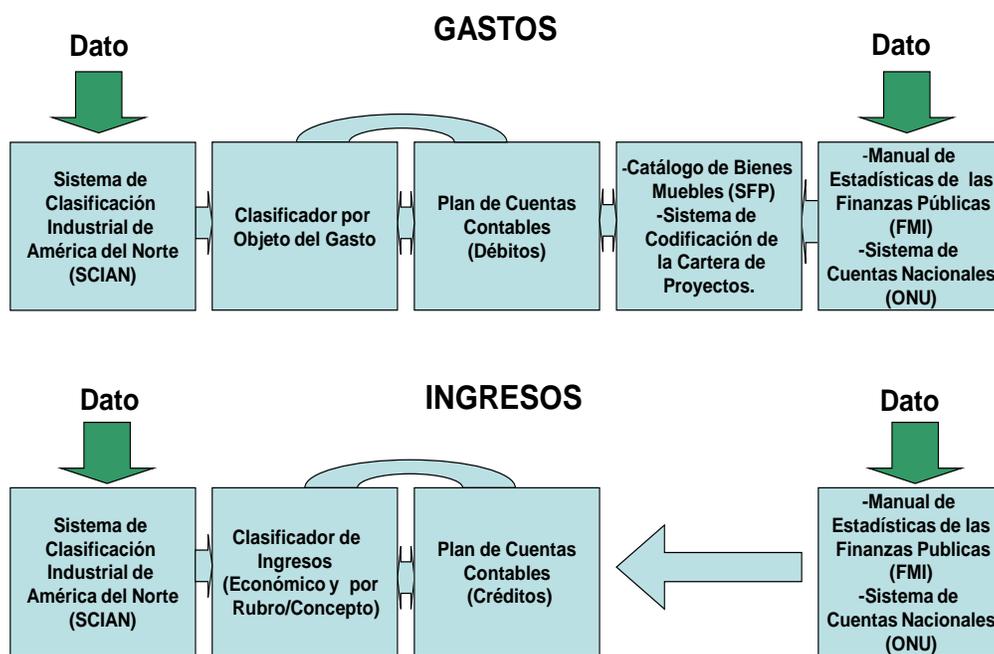
Las claves de la **Cartera de Programas y Proyectos de Inversión** deben permitir la interrelación automática de las mismas con las cuentas del COG y la Lista de Cuentas relacionadas con la inversión pública, ya sea ésta realizada por contrato o por administración.

Por último, todos estos clasificadores, en la medida que corresponda, deben utilizar como elemento de referencia para la definición de las estructuras de sus cuentas al **Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**, administrado y desarrollado por el INEGI en el contexto del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), para posibilitar la relación automática de las cuentas presupuestarias y contables con las distintas ramas y subramas en que se clasifican las actividades económicas nacionales.

En resumen, para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, Clasificador de Bienes y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas y entre ellas y las estructuras de las **Cuentas Económicas** referidas.

El siguiente esquema muestra gráficamente las diferentes estructuras de cuentas que deben estar interrelacionadas en el SCG PEF:

ESQUEMA DE RELACIONES ENTRE CUENTAS PRESUPUESTARIAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

F.2 Aplicación de los Momentos Contables Acorde con la Normatividad Vigente.

De la normatividad vigente (artículo 38 de la Ley de Contabilidad) surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan en el presente cuadro:

Momentos contables de los ingresos.	Momentos contables de los egresos.	Momentos contables de las operaciones de financiamiento.
Estimado	Aprobado	Ingresos/Fuentes/Endeudamiento:
Modificado	Modificado	Estimado
Devengado	Comprometido	Modificado
Recaudado	Devengado	Devengado/Percibido
	Ejercido	Egresos/Usos/Aplicaciones:
	Pagado	Aprobado
		Modificado
		Comprometido
		Devengado/Ejercido
		Pagado

En el Capítulo II se destacó que el alcance de cada uno de los momentos contables de los ingresos y egresos, están establecidos en la Ley de Contabilidad y en las Normas y metodología que determinó el CONAC. En lo que respecta a los momentos contables de las operaciones de financiamiento, fueron identificados y definidos por el CONAC en el contexto del Manual que emitió dicho Órgano Colegiado.

F.3. El Devengado como "Momento Contable" Clave del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal (SCG PEF).

Los procesos administrativo/financieros que originan "ingresos" o "egresos" reconocen en el momento contable del "devengado" la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como, para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y consistentes. Por otro lado, la Ley de Contabilidad establece en su artículo 19 que el SCG PEF debe integrar "en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado", a lo que corresponde agregar que ello es válido también para el caso de los ingresos devengados.

El devengado es el momento de registro clave del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo Federal (SCG PEF). En esta primera etapa de implantación, por limitaciones Tecnológicas del Sistema de Administración Tributaria, el devengado de los impuestos, productos y aprovechamientos no afecta los resultados de la Ley de Ingresos.

Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado de las operaciones financieras del ente, según corresponda. Con anterioridad a su devengado, el registro de estas operaciones sean de ingresos o gastos, se realizan mediante cuentas de orden de tipo presupuestario. En el momento de registro del "devengado" de las operaciones financieras, las mismas ya tienen incidencia en la situación patrimonial del ente público, de ahí su importancia contable; además de que desde el punto de vista legal, muestran la ejecución del presupuesto de egresos. Los registros presupuestarios propiamente dichos, también suelen mostrar información de tipo administrativo, como es el

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

caso de la emisión de la cuenta por liquidar certificada o, de impacto patrimonial tal como el caso de los gastos pagados, pero ello sólo tiene por objeto llevar los registros hasta su etapa final y facilitar la comprensión y análisis de los datos que aportan los respectivos estados.

G. ROLES DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL (SCG PEF).

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas entre las cuentas de los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con las del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable.

En el caso de los ingresos, la matriz relaciona con las cuentas del Clasificador por Rubro de Ingresos en su mayor nivel de apertura con las del Plan de Cuentas (créditos). La tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra de acuerdo con el CRI es un crédito (ingreso), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.

La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas); la cuenta del debe (cargo) será la cuenta del haber (abono) del asiento del devengado de egresos y la cuenta del haber está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del cargo identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de abono será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados sobre la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como, los contables requeridos por la Ley de Contabilidad y el CONAC.

Finalmente estas matrices deben permitir relacionar automáticamente los flujos de las cuentas presupuestarias y contables, con la estructura básica de cuentas del Sistema de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional y la del SCN aplicable para sector institucional Gobierno General.

H. REGISTROS CONTABLES (ASIENTOS) QUE NO SURGEN DE LA MATRIZ DE CONVERSIÓN.

Sí bien la mayoría de las operaciones a registrar en el SCG PEF tienen origen presupuestario (ingresos y egresos), una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Cuando el cúmulo de operaciones extrapresupuestarias supera un promedio aceptable puede estar señalando que se están realizando operaciones financieras de impacto en el patrimonio público no contempladas en el presupuesto, las que pueden estar justificadas por definición como se expone en los puntos siguientes o que se están realizando operaciones al margen de la normativa presupuestaria. Sobre la legitimidad de estas últimas deben tener especial cuidado los responsables de los respectivos centros de registro.

Si bien todas las operaciones que no se ejecutan vía el presupuesto son denominadas extrapresupuestarias, estas ameritan distinguir entre los siguientes conceptos:

- 1) **No presupuestarias de origen:** tales como la administración de fondos ajenos, las depreciaciones de bienes, la reclasificación a resultados de ejercicios anteriores, los resultados del ejercicio, la revaluación o devaluación de bienes, pérdidas de inventario. Es decir todas aquellas operaciones monetarias o no monetarias que no forman parte de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 2) **No Presupuestarias temporales:** conforman este bloque las capitalizaciones de gastos, el alta en almacenes y el registro del consumo, los anticipos financieros las Ministraciones de Fondos. Es decir todas aquellas operaciones que por su naturaleza si bien tienen un origen no presupuestario, se encuadran en cuanto a su monto, al total asignado por el presupuesto y su aplicación se debe traducir a los conceptos aprobados en la norma legal. Son simples movimientos entre cuentas dentro de los

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

límites asignados por el presupuesto. La amortización de la deuda es siempre no presupuestaria al igual que cualquier otra operación de financiamiento.

Se distinguen las siguientes operaciones:

- Movimiento de almacenes
- Baja de bienes
- Donaciones
- Bienes en comodato
- Bienes concesionados
- Anticipos a otros niveles de Gobierno
- Retenciones
- Reintegros de fondos
- Depreciación y amortización
- Constitución de provisiones y reservas
- Constitución y reposición de fondos rotatorios o reintegrables
- Ajustes por variación del tipo de cambio

Estos casos, están considerados en las Guías Contabilizadoras indicando su oportunidad, documento soporte y responsable de introducirlo al sistema.

I. ESQUEMA METODOLÓGICO GENERAL DE REGISTRO Y DE GENERACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Las tres partes principales del esquema general de registro de las operaciones de ingresos y egresos y de generación de información financiera son las siguientes:

- Registro de los Ingresos
- Registro de los Egresos
- Generación de Estados Financieros

I.1. Registro de los Ingresos

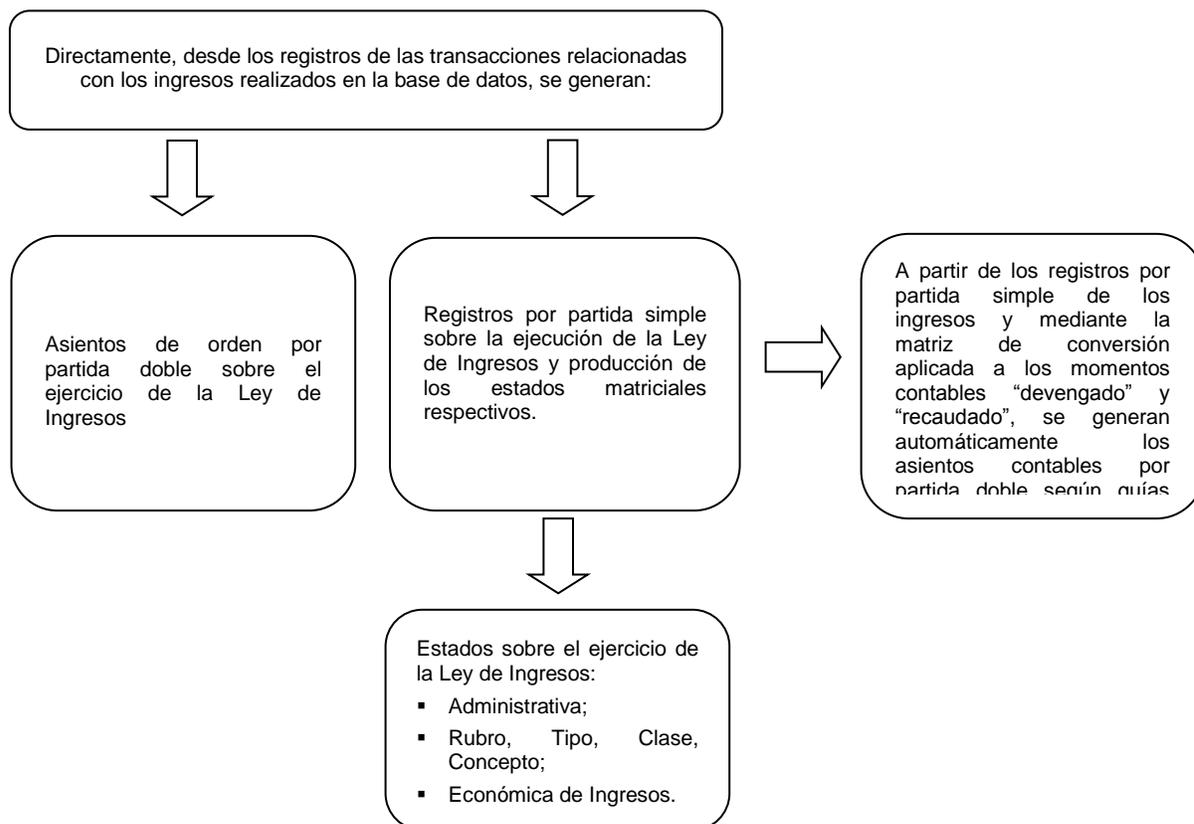
A continuación se presenta un esquema que muestra los aspectos centrales del proceso de producción automática del SCG PEF, desde el momento que se realiza y registra una transacción relacionada con los ingresos hasta que se generan en tiempo real los asientos, los libros y los estados sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos, así como, los contables relacionados con los mismos.

1. Se produce una transacción relacionada con la Ley de Ingresos, por ejemplo: recaudación de un impuesto o venta de un bien a precio no de mercado.
2. El monto de la operación se imputa según el código del Clasificador de Ingresos al mayor nivel de desagregación y de acuerdo con el momento contable al que corresponde la misma.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR POR RUBRO DE LOS INGRESOS	MOMENTOS BÁSICOS DE REGISTRO DE LOS INGRESOS
<ul style="list-style-type: none"> • Rubro • Tipo • Clase • Concepto 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estimado ➤ Modificado ➤ Devengado ➤ Recaudado

3. La información anterior sobre cada transacción de ingresos se incorpora a una base de datos que contiene todos los campos relacionados con los momentos contables y códigos anteriores y, a partir del almacenamiento de dicho dato, es posible producir en forma automática la siguiente información:



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

I.2. Registro de los Egresos

A continuación, se presenta un esquema que muestra los aspectos centrales del proceso de producción automática del SCG PEF, desde el momento en que se realiza y registra una transacción relacionada con los egresos hasta que se generan en tiempo real los asientos contables y presupuestarios, libros y estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos relacionados con los mismos.

1. Se produce una transacción relacionada con el Presupuesto de Egresos, por ejemplo: la firma de un contrato de obra, la recepción de un bien o una adecuación presupuestaria.
2. El monto de la transacción se imputa según los códigos de la clave presupuestaria de egresos en su mayor nivel de desagregación y de acuerdo con el momento contable al que corresponde la misma.

2.1. La transacción se imputa según la clave presupuestaria completa, según modelo siguiente:

<p>Ejercicio:</p> <ul style="list-style-type: none">- Año del ejercicio <p>Clasificación Administrativa:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ramo- Unidad Responsable <p>Clasificación Programática:</p> <ul style="list-style-type: none">- Grupo Funcional- Función- Subfunción- Actividad Institucional- Programas y Proyectos Presupuestarios <p>Clasificación Económica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Objeto del Gasto- Tipo de Gasto- Fuente de Financiamiento <p>Clasificación Geográfica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Entidad Federativa- Municipio

- 2.2. La transacción debe llevarse a cabo con los momentos contables de los gastos de conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, el CONAC y la normatividad emitida por la SHCP.

Los momentos contables de los gastos establecidos por la Ley de Contabilidad y el CONAC son:

- Aprobado
- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

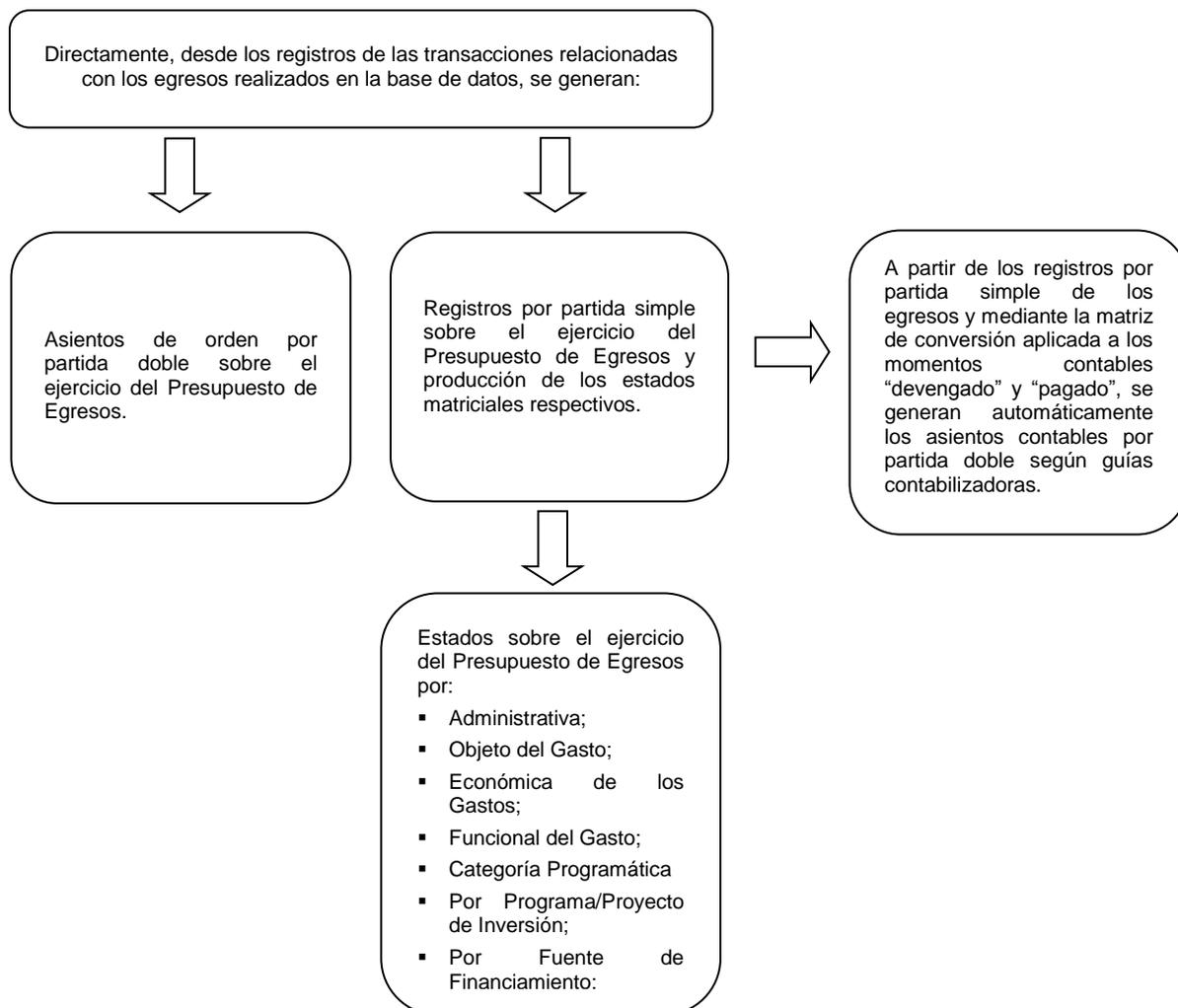
En el SCG PEF debe registrar todos los momentos contables establecidos por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, por otras normas contables emitidas por la SHCP que rigen en los sistemas de autorización, calendarización y ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Asimismo el SCG PEF, debe prever el registro de por lo menos todos los momentos de los egresos que se identifican en el cuadro siguiente y el sistema tendrá que disponer de los campos suficientes para registrar cada uno de ellos:

A	B	C
<p>Campos de registro del Presupuesto autorizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto aprobado (analítico). • Adecuaciones presupuestarias: <ul style="list-style-type: none"> Aprobados por Decreto. <ul style="list-style-type: none"> ▪Ampliaciones. ▪Reducciones. Internas: <ul style="list-style-type: none"> ▪Ampliaciones. ▪Reducciones. Externas: <ul style="list-style-type: none"> ▪Ampliaciones Líquidas. <ul style="list-style-type: none"> -Pendientes de Aprobación. -Aprobadas. ▪Reducciones Líquidas. <ul style="list-style-type: none"> -Pendientes de Aprobación. -Aprobadas. ▪Adiciones Compensadas. <ul style="list-style-type: none"> -Pendientes de Aprobación. -Aprobadas. • Presupuesto vigente (modificado) actualizado. 	<p>Campos de registro de la Calendarización mensual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calendario original Autorizado. • Adecuaciones de calendarios: <ul style="list-style-type: none"> Internas: <ul style="list-style-type: none"> ▪Ampliaciones. ▪Reducciones. ▪Compensadas. Externas: <ul style="list-style-type: none"> ▪Ampliaciones. <ul style="list-style-type: none"> -Pendientes de Aprobación. -Aprobadas. ▪Reducciones. <ul style="list-style-type: none"> -Pendientes de Aprobación. -Aprobadas. ▪Compensadas <ul style="list-style-type: none"> -Pendientes de Aprobación. -Aprobadas. • Calendario Vigente. 	<p>Campos de registro sobre el ejercicio de los egresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto vigente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pre- compromisos. ▪ Presupuesto no pre- comprometido. • Compromiso: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pre- compromisos no comprometido. ▪ Presupuesto sin comprometer. • Devengados: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromisos no devengados. ▪ Presupuesto sin devengar. ▪ Calendario vigente. • Ejercido (CLC): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendario no ejercido. ▪ Devengados no ejercidos. • Pagado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejercidos no pagados. ▪ Devengados no pagados.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL

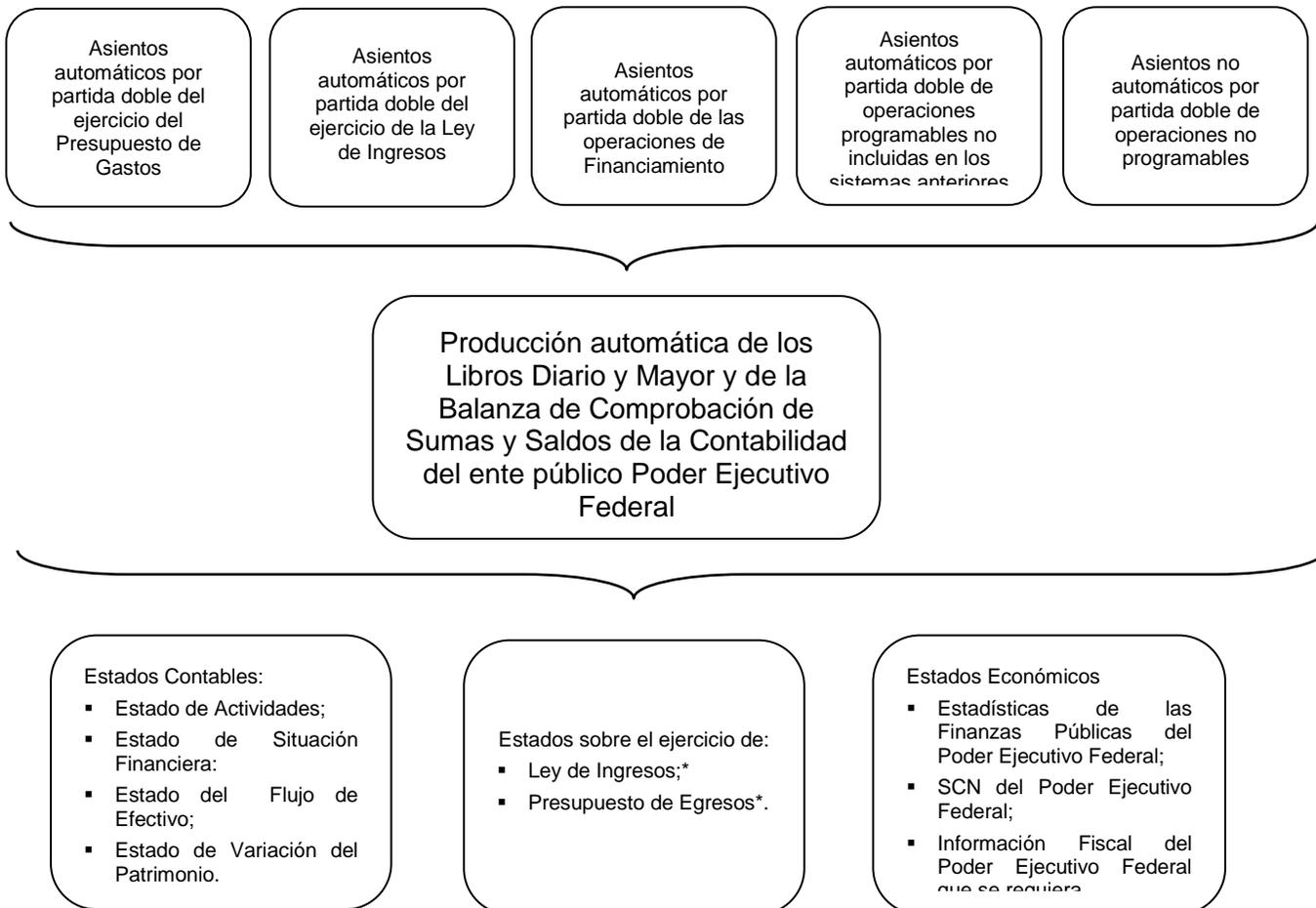
3. La información anterior sobre cada transacción de egresos, se ingresa en una base de datos que contiene todos los campos relacionados con los momentos de registro y códigos anteriores y, a partir del almacenamiento de dicha dato, es posible producir en forma automática la siguiente información:



I.3. Generación de Libros y Estados Financieros.

A partir de la matriz de conversión se generan automáticamente en el SCG PEF los asientos contables originados en el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. De igual forma y mediante una interfase que opere automáticamente debe procederse con los registros analíticos de las operaciones de financiamiento previstas en éste Manual. El sistema generará automáticamente los asientos causados por otras transacciones financieras programadas (Ej. Depreciación de Bienes). Por último ingresarán al sistema contable los asientos derivados de operaciones no programadas, lo que se realizará en forma manual y sobre los que debe tener competencia exclusiva de la UCG. Las operaciones de la TESOFE estarán en su mayor parte contempladas en alguno de los tres primeros casos que se han referido (Ingresos, Egresos u Operaciones de Financiamiento) y los restantes, de acuerdo con la posibilidad de su programación o no, generarán asientos automáticos u otros procedimientos de registro a disponer por UCG.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL



En el Capítulo VII del presente Manual, se describe la finalidad, contenido, estructura y la forma de presentación de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y económicos, que se generarán automáticamente en el SCG PEF.

(*) Los estados sobre la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos Presupuestarios que se originan de acuerdo con este último paso del esquema metodológico presentado, derivan de los asientos registrados por el método de partida doble sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, a diferencia de los que se plantearon en los puntos 1.1.3. y 1.2.3. que se generan a partir de los registros realizados por el método de partida simple. El método de la integración de los registros presupuestarios con la contabilidad a partir de los registros por partida simple de los primeros, asegura efectividad, homogeneidad y confiabilidad en la información producida por el SCG PEF.